



Y alq. p. el Rey. de España. el Sr. D. Juan de Sotomayor
Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

R. Junta de la Villa de Yecla

D. Agustín Cerezo ^{om} de Rentas y Decimas R. de esta Villa
de Yecla, Tabilado con el sueldo por S. M. ante V. S. Dice: que en el
día onxe del corriente Agosto Pedro García Cu. no de la Junta de Soviez
no de esta Villa, le entregó un oficio en que le manda, que luego, fue
go vago de ^{apexivim} militar haga la entrega de veintemil xx. Re.
Mon. para el pago delos 180187. x. que por la R. Junta de esta Provin-
cia de Murcia. se le manda pagar a esta Villa, por conitar su
Vecindario de 2325. vecinos, y ^{reflexionado} que dho. N. paxto lo a
Ejecutado esta Junta, entre solo diez. y onxe Vecinos, cosa intole-
rable que si se viera echo entre quatrocientos ó quinientos, ya
pudiera estar echo la cobranza con toda paz; por mi parte no
puedo dar de cuatrocientos xx. Re. arriba: Mas por mi sueldo y persona
la R. Junta de Murcia me tiene señalado con lo que devo contri-
buhir, y el Cavallero Presidente de dha. R. Junta en fha. a nueve
Corriente que he Recivido en la Porta de oy me dice de oficio, que
espera a quella Junta de mi actividad, y desempeño, que el plazo de
el Arriendo del Decanio de la encomienda de Cieza de S. M. que
esta a mi cargo, y cumpla en fin del año corriente procure adelan-
tar este pago para el desempeño de las Vigencias de que debe con-
cada. por lo que me obliga salir de esta Villa, para tomar los
medios posibles con el objeto de proporcionar con el favor de mis
Amigos la Cantidad que me sea dable, y ponerla en poder de la Su-
prema Junta de esta Capital: Y esto an escribiendo mi imposibilidad

